



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2005- MPH/A

Huanta, 13 SET. 2005

EL CONCEJO PROVINCIAL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO;

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de Setiembre del 2005 en orden del día el Proyecto de Ordenanza QUE DECLARA ZONA RIGIDA EL TRANSPORTE PESADO Y/O DE CARGA EN LA CIUDAD DE HUANTA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal de Huanta, ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con el establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 2) del Artículo 11° de la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, precisa que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias;

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades Provinciales tienen funciones específicas exclusivas, para normar y regular el transporte público; y otorgar licencias o concesiones de rutas para el transporte público de pasajeros entre otras;

Que, es facultad de los gobiernos locales fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente, conforme al Artículo 80° numeral 3) sub numeral 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en tal sentido es de conocimiento público que los vehículos pesados emiten en proporciones considerables humos tóxicos que atentan la salubridad de la población, asimismo generan caos en el transporte vehicular y peatonal en la ciudad;

Que, al fecha las principales arterias de la ciudad en gran parte se encuentran en mal estado debido al tráfico por parte de vehículos de alto tonelaje, situación que ocasiona roturas de tuberías de agua y/o desagüe; así como continuos accidentes de tránsito, constituyendo peligro latente tanto para los peatones como para los propios transportistas, por cuanto sus unidades vehiculares sufren daños mecánicos de consideración;

Que, en uso de las facultades establecidas en numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó:

Jr. Razuhuilca 183 Telefax: (066)832141- 832021-802316

postmaster@munihuanta.gob.pe/ agloceah@peru.com / huanta@peru.com

www.munihuanta.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RIGIDA PARA EL TRANSPORTE PESADO Y/O DE CARGA EN LA CIUDAD DE HUANTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como zona rígida las principales vías de la ciudad de Huanta, en consecuencia, prohibir el ingreso y circulación de todo vehículo de transporte pesado o de carga a las principales vías de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el transporte de vehículos pesados o de carga se realice por las siguientes vías que se detalla a continuación:
- Intersección entre el Jr. Miguel Lazón y la Av. Milton Córdova La Torre – Jr. Gonzáles Vigil – Anillo Vial- Puente del Ejercito- Av. Carlos La Torre Cortez- ultima cuadra del Jr. Gervasio Santillana- Carretera Huanta salida a la ciudad de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO.- En las zonas declaradas restringidas sólo se permitirá el ingreso de los vehículos pesados o de carga solo de manera excepcional para casos de embarque y descarga, así como temporalmente para las empresas de pasajeros mientras sean reubicados al Terminal Terrestre, previa autorización expresa de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la colocación de las señalizaciones en las distintas vías por donde deben transitar los vehículos pesados o de carga, dando de esta manera la guía para los conductores y evitar caos alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Otorgar un plazo de 15 días para que el Concejo Municipal disponga las sanciones respectivas a los infractores de la presente norma municipal.

ARTICULO SEXTO.- Autorizar al Alcalde para la emisión de los Decretos de Alcaldía para el mejor cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Disponer a la Sub-Gerencia de Servicios Municipales, la Sub-Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria, Sub-Gerencia de Rentas y Asespria Legal cumplan con la presente normativa, en caso de ser necesario con el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer, a la Secretaria General para la publicación conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- La presente rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
HUANTA

Julia Aranguena Aranguena
ALCALDE (e)